LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

QUORUM

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (la "Sociedad" o "ROVI") celebrada en Madrid el día 31 de mayo de 2016, en primera convocatoria, se constituyó con la asistencia de un total de 47.300.526 acciones (36.103.492 presentes y 11.197.034 representadas) alcanzándose un quórum del 94,601% del capital social (72,207% presente y 22,394% representado).



VOTACIONES

JUNTA GENERAL ORDINARIA LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A. 31-mayo-2016															
					Ce	elebrada a las 1	1:00 horas (en 1ª Convocat	oria						
EMISION									ACCIONES		NOM	INAL	CAPITAL		
ES0157261019								50.000.000		00	0,06 3.00		.000.000,00		
DUNTOS	PUNTOS A FAVOR			NTDA	ABSTENCION		EN BLANCO		TOTAL	TOTAL QUORUM (CAP.SOC.		AUTOCARTERA	
FUNIOS	%VOTOS		EN CONTRA %VOTOS		%VOTOS		%VOTOS					0/2 0/2			
	VOTOS	VALIDOS	VOTOS	VALIDOS	VOTOS	VALIDOS	votos	VALIDOS	VOTOS	%	%	votos		CAP.SOC.	
1	46.604.148	98,528	411	0,001	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
2	46.604.148	98,528	411	0,001	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
3	46.604.148	98,528	411	0,001	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
4.1	46.604.559	98,529	0	0,000	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
4.2	43.383.179	91,719	2.721.380	5,753	500.000	1,057	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
4.3	43.883.179	92,776	2.721.380	5,753	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
4.4	46.604.559	98,529	0	0,000	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
4.5	46.604.191	98,528	368	0,001	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
4.6	46.604.559	98,529	0	0,000	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
5.1	43.383.547	91,719	2.721.012	5,753	500.000	1,057	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
5.2	46.604.559	98,529	0	0,000	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
5.3	43.383.547	91,719	2.721.012	5,753	500.000	1,057	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
5.4	46.604.559	98,529	0	0,000	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
6	46.604.148	98,528	411	0,001	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
7	45.469.763	96,130	634.796	1,342	500.000	1,057	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
8	42.958.522	90,821	1.136.037	2,402	2.510.000	5,306	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
9	43.259.736	91,458	3.219.286	6,806	125.537	0,265	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
10	46.604.559	98,529	0	0,000	0	0,000	0	0,000	46.604.559	98,529	93,209	695.967	1,471	1,392	
11	46.102.907	97.468	501.652	1.061	0	0.000	0	0.000	46,604,559	98.529	93.209	695.967	1.471	1.392	

ACUERDOS APROBADOS

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (la "Sociedad" o "ROVI") celebrada en Madrid el día 31 de mayo de 2016, en primera convocatoria, ha adoptado por mayoría los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO

Se aprueban las cuentas anuales individuales de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como el informe de gestión individual de la Sociedad y el informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015 y que fueron formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2016.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

Se aprueba la aplicación del resultado de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2016 que se detalla a continuación:

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas distribuir la totalidad del resultado individual positivo del ejercicio 2015 por importe de 17.508.602,01 euros como sigue:

- A dividendo a repartir entre los accionistas (Importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,1390 euros brutos por acción con derecho a percibirlo por la totalidad de las 50.000.000 de acciones ordinarias en circulación a la fecha de formulación de las cuentas anuales): 6.950.000 euros.
- A Remanente: 10.558.602,01 euros.

En consecuencia, se propone pagar un importe de 0,1390 euros brutos por acción a cada una de las 50.000.000 acciones ordinarias en circulación y con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El citado importe se hará efectivo el día 5 de julio de 2016, a través de Banco Santander, S.A. de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO

Se aprueba la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- 4.1. Modificación del artículo 3 ("Domicilio social") del Título I de los Estatutos Sociales.
- 4.2. <u>Modificación de los artículos 19 ("Emisión de obligaciones") y 21 ("Otros valores")</u> del Título IV de los Estatutos Sociales.
- 4.3. <u>Modificación de los artículos 27 ("Constitución") y 31 ("Derecho de información") de la Sección I del Título V de los Estatutos Sociales.</u>
- 4.4. <u>Modificación del artículo 38 ("Duración de cargos") de la Sección II del Título V de</u> los Estatutos Sociales.
- 4.5. <u>Modificación de los artículos 47 ("Comisión de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento") y 48 ("Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento") de la Sección III del Título V de los Estatutos Sociales.</u>
- 4.6. <u>Modificación del artículo 54 ("Auditores de cuentas") del Título VII de los Estatutos</u>
 <u>Sociales.</u>

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO

Se aprueban por la Junta General las modificaciones de determinados artículos de los Estatutos Sociales en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General.

Las modificaciones estatutarias tienen por objeto (i) adaptar los Estatutos a los cambios normativos introducidos en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; e (ii) incorporar ciertas mejoras de carácter técnico, con el objeto de aclarar el significado de algunas cuestiones, perfeccionar su redacción y facilitar su mejor entendimiento.

En concreto, se acuerda modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, agrupados por cada Título de los citados Estatutos que reúne un grupo de artículos que se consideran

sustancialmente independientes, todo ello en los términos que se recogen en el informe de administradores elaborado al efecto:

4.1. Modificación del artículo 3 ("Domicilio social") del Título I de los Estatutos Sociales.

Artículo 3.- Domicilio social

El domicilio social se fija en Madrid, calle Julián Camarillo, número 35, donde radicará el centro de la efectiva administración y dirección de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar establecimientos fabriles, comerciales, administrativos o de depósito, agencias, representaciones, delegaciones o sucursales, en cualquier punto del territorio nacional español y del extranjero.

4.2. Modificación de los artículos 19 ("Emisión de obligaciones") y 21 ("Otros valores") del Título IV de los Estatutos Sociales.

Artículo 19.- Emisión de obligaciones

La Sociedad puede emitir obligaciones en los términos legalmente señalados.

El Consejo de Administración será competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de su emisión.

La Junta General será competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.

La Junta General podrá delegar en el órgano de administración la facultad de emitir obligaciones que fueran de su competencia. Asimismo, podrá autorizarlo para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada y fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta.

Artículo 21.- Otros valores

El Consejo de Administración podrá emitir pagarés, warrants u otros valores negociables distintos de los previstos en los artículos anteriores cumpliendo los requisitos que establezca la normativa aplicable.

El Consejo de Administración podrá también prestar su garantía a las emisiones de valores

que realicen sus filiales.

4.3. Modificación de los artículos 27 ("Constitución") y 31 ("Derecho de información") de la Sección I del Título V de los Estatutos Sociales.

Artículo 27.- Constitución

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones en el ámbito de sus competencias, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en el artículo 32 siguiente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su celebración.

Artículo 31.- Derecho de Información

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las aclaraciones que

estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General. En el caso de que existan solicitudes verbales realizadas durante su celebración, se deberá facilitar la información solicitada en ese momento. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores deberán facilitar la información solicitada por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General. Los administradores no estarán obligados a facilitar la información en los casos en que:

- (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;
- (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, ni acerca del informe del auditor;
- (iii) con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato;
- (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital.

4.4. Modificación del artículo 38 ("Duración de cargos") de la Sección II del Título V de los Estatutos Sociales.

Artículo 38.- Duración de cargos

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar a un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la primera reunión de la Junta General que se celebre posterior a la fecha de su designación.

4.5. Modificación de los artículos 47 ("Comisión de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento") y 48 ("Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento") de la Sección III del Título V de los Estatutos Sociales.

Artículo 47.- Comisión de Auditoría. Composición, competencias y funcionamiento

- 1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Auditoría con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros no ejecutivos. Los miembros de la Comisión y, de forma especial, su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, así como por sus conocimientos, aptitudes y experiencia teniendo en cuenta los demás cometidos de la Comisión. En todo caso, la mayoría de sus miembros, al menos, serán independientes.

En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

- b) El Presidente de la Comisión de Auditoría será necesariamente un consejero independiente, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
- c) Actuarán como Secretario y, en su caso, Vicesecretario de la Comisión bien

- aquellos que resulten designados de entre sus miembros, bien el Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.
- 2. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:
 - Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
 - Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
 - Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
 - Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
 - Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este

informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados por los auditores de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los legalmente prohibidos por la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por los citados auditores externos o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.

En particular, en relación con el auditor externo:

- En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual

- existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva e informar al consejo de administración, con carácter previo, sobre la información financiera periódica que la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular, informará al consejo, con carácter previo, sobre dichas operaciones vinculadas y velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en los términos que exija la ley y el reglamento del consejo de administración.
- Informar al consejo de administración, con carácter previo, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus

informes.

- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la sociedad.
- Examinar el cumplimiento del reglamento interno de conducta, del reglamento del consejo de administración y, en general, de las reglas de gobierno de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la sociedad.
- Recibir información sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- 3. La Comisión de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
- 4. La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

5. La Comisión de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que incluirá, si lo considera oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas y de cualquier empleado o directivo y recabar el asesoramiento de expertos externos. El informe de la Comisión de Auditoría estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.

Artículo 48.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Composición, competencias y funcionamiento

- 1. Se constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Nombramientos y Retribuciones con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros no ejecutivos. En todo caso, al menos, la mayoría de los miembros de la Comisión serán independientes. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en relación con las materias que están llamados a desempeñar.
 - b) El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será necesariamente un consejero independiente, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
 - c) Actuarán como Secretario y, en su caso, Vicesecretario de la Comisión bien aquellos que resulten designados de entre sus miembros, bien el Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.
- 2. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones básicas:
 - Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo.
 A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que

- deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desarrollar bien su cometido.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.
- Informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.
- Informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género y cualificaciones de consejeros. A estos efectos, establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Proponer al Consejo de Administración: (i) la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados; y (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, velando por su observancia.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

- Velar por la transparencia de las retribuciones y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- 3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario, trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
- 4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.
- 5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe anual sobre su funcionamiento y podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo, así como recabar el asesoramiento de expertos externos. El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.
- 4.6. Modificación del artículo 54 ("Auditores de cuentas") del Título VII de los Estatutos Sociales.

Artículo 54.- Auditores de cuentas

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por los auditores de cuentas, cuando exista obligación de auditar. Los auditores dispondrán, como mínimo, de un plazo de un mes a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas por la Sociedad para presentar su informe.

Si, una vez firmado y entregado el informe de auditoría sobre las cuentas iniciales, los

administradores se vieran obligados a reformular las cuentas anuales, el auditor habrá de emitir un nuevo informe sobre las cuentas anuales reformuladas.

Las personas que deban ejercer la auditoría de las cuentas anuales serán nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un periodo de tiempo determinado, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas respecto a la posibilidad de prórroga y a la duración de los contratos en relación con sociedades calificadas como entidades de interés público.

La Junta podrá designar a una o varias personas físicas o jurídicas que actuarán conjuntamente.

Cuando los designados sean personas físicas, la junta deberá nombrar tantos suplentes como Auditores titulares.

La Junta General no podrá revocar a los auditores antes de que finalice el periodo para el que fueron nombrados, a no ser que medie justa causa.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

- 5.1. <u>Modificación del artículo 5 ("Competencias de la Junta General") del Título II del Reglamento de la Junta General.</u>
- 5.2. <u>Modificación del artículo 9 ("Derecho de información previo a la celebración de la Junta General") del Título III del Reglamento de la Junta General.</u>
- 5.3. <u>Modificación del artículo 15 ("Constitución de la Junta General. Supuestos especiales") del Capítulo II del Título IV del Reglamento de Junta General.</u>
- 5.4. <u>Modificación del artículo 22 ("Derecho de información durante la celebración de la Junta General") del Capítulo III del Título IV del Reglamento de la Junta General.</u>

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO

Se aprueban por la Junta General las modificaciones de determinados artículos del Reglamento de la Junta General en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General.

Las modificaciones que se proponen al Reglamento de la Junta General tienen por objeto (i) adaptar el Reglamento de la Junta General a los cambios normativos introducidos en materia de emisión de obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial; e (ii) incorporar ciertas mejoras de carácter técnico, con el objeto de aclarar el significado de algunas cuestiones, perfeccionar su redacción y facilitar su mejor entendimiento.

En concreto, se acuerda modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, agrupados por cada Título del citado Reglamento que reúne un grupo de artículos que se consideran sustancialmente independientes, todo ello en los términos que se recogen en el informe de administradores elaborado al efecto:

5.1. Modificación del artículo 5 ("Competencias de la Junta General") del Título II del Reglamento de la Junta General.

Artículo 5.- Competencias de la Junta General

La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. Asimismo, se someterán a la aprobación o ratificación de la Junta General de accionistas aquellas decisiones que, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, entrañen una modificación esencial de la actividad efectiva de la Sociedad. En particular, y a título meramente ilustrativo, le corresponde:

- a) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, la aplicación del resultado y la gestión social.
- b) Determinar el número de consejeros, dentro de los límites establecidos por los Estatutos Sociales y nombrar y destituir a los miembros del órgano de administración, así como ratificar o revocar los nombramientos de miembros del Consejo de Administración efectuados por cooptación.
- c) Nombrar y destituir a los auditores de cuentas de la Sociedad y a los liquidadores, en su caso.
- f) Acordar el aumento y la reducción de capital social, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social.
- g) Acordar la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.
- h) Acordar la emisión de obligaciones y otros valores negociables en el ámbito de sus competencias, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión.
- i) Acordar la fusión, escisión, transformación de la Sociedad y cesión global de activo y pasivo y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- j) Acordar el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero.
- k) Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad y las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad, así como aprobar el balance de liquidación.
- l) Acordar la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

- m) Aprobar el presente Reglamento y sus modificaciones posteriores.
- n) Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.
- o) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución de los consejeros de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.
- p) Acordar la dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.
- q) Aprobar las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular: (i) la transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante "filialización", incorporación o transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas; y (ii) la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.
 - Se presumirá el carácter esencial de las actividades cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance y se presumirá el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- r) Difundir y someter a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la Junta General, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros propuesto por el Consejo de Administración.
- s) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los administradores y liquidadores.
- t) Decidir sobre los asuntos sometidos a su deliberación y aprobación por el órgano de administración y sobre cualquier otro asunto que determinen la Ley o los Estatutos.

5.2. Modificación del artículo 9 ("Derecho de información previo a la celebración de la Junta General") del Título III del Reglamento de la Junta General.

Artículo 9.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, al Responsable de Relaciones con Inversores. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la sociedad encargada del registro de anotaciones en cuenta, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad

detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;
- (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, ni acerca del informe del auditor;
- (iii) con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté disponible de manera clara, directa y expresa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; o
- (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior, no procederá cuando la solicitud de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por

ciento del capital.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las comisiones de él dependientes o a su Secretario o Vicesecretario, para que, en nombre y representación del consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

Las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en la Sociedad y que representen, al menos, el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan, individual o conjuntamente, una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, tendrá derecho a obtener en cualquier momento los datos correspondientes a los accionistas, a efectos de facilitar su comunicación con los mismos para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes, en los términos establecidos en la ley.

5.3. Modificación del artículo 15 ("Constitución de la Junta General. Supuestos especiales") del Capítulo II del Título IV del Reglamento de Junta General.

Artículo 15.- Constitución de la Junta General. Supuestos especiales

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones en el ámbito de sus competencias, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la Junta General. No obstante, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento, ya sea en primera o en segunda convocatoria, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta.

Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la Junta General fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o si se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y éstos no estuviesen presentes o representados, la Junta General se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieren para adoptar válidamente acuerdos la asistencia de dicho porcentaje del capital o de tales accionistas.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su celebración.

5.4. Modificación del artículo 22 ("Derecho de información durante la celebración de la Junta General") del Capítulo III del Título IV del Reglamento de la Junta General.

Artículo 22.- Derecho de información durante la celebración de la Junta General

Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como solicitar verbalmente las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, o formular propuestas que, de acuerdo con la Ley, puedan someterse a la Junta General aunque no consten en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el Artículo 20 anterior.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que:

- (i) la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;
- (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General ni acerca del informe del auditor;
- (iii) con anterioridad a la formulación de la pregunta, la información solicitada esté disponible

de manera clara, directa y expresa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; o

(iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el consejero delegado, los Presidentes de las Comisiones del consejo, el Secretario o Vicesecretario, cualquier administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia. El Presidente determinará en cada caso, y en función de la información o aclaración solicitada, si lo más conveniente para el adecuado funcionamiento de la Junta General es facilitar las respuestas de forma individualizada o bien agrupadas por materias.

En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el ejercicio 2016

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO

Se acuerda por la Junta General la aprobación de una retribución total anual a favor de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el ejercicio 2016 de 600.000 euros, importe que se verá incrementado anualmente en atención al Índice de Precios de Consumo o índice que pudiera sustituirlo en el futuro, salvo que la Junta General apruebe un importe diferente.

El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2016-2019

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO

Se acuerda aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General, y que sustituye y reemplaza a la hasta ahora vigente descrita en el último Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros sometido a votación consultiva de la Junta general ordinaria de accionistas de 2015, esto es, el informe correspondiente al ejercicio 2014.

Esta nueva política será de aplicación para el periodo 2016-2019, salvo que la Junta General acuerde su modificación o sustitución durante su periodo de vigencia.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del Plan de Incentivos a Largo Plazo (2016-2018) mediante entrega de acciones de la Sociedad, en su caso, a los consejeros ejecutivos de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO

Se aprueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 219 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 45 de los Estatutos Sociales de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., el otorgamiento del Plan de Incentivos a Largo Plazo 2016-2018 a favor de los consejeros ejecutivos de la Sociedad (el "**Plan de Incentivos**"), liquidable en dinero, mediante la entrega de acciones de ROVI o mediante un sistema mixto 50% en dinero y 50% en acciones, que el Consejo de Administración de ROVI somete a esta Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con los siguientes términos:

- <u>Beneficiarios</u>: los consejeros ejecutivos de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo.
- Objeto: El Plan de Incentivos tiene como objetivo retribuir a los consejeros ejecutivos por la creación de valor en el Grupo a los efectos de alinear los intereses de los accionistas con la gestión prudente de los riesgos en un marco plurianual y la generación de valor a largo plazo para la Sociedad y su Grupo, todo ello mediante la concesión y abono de una retribución variable liquidable en efectivo y/o mediante la entrega de acciones de ROVI que se otorgará a los destinatarios teniendo en cuenta la evolución de (i) el valor de cotización de las acciones de la Sociedad; y (ii) los resultados de negocio del Grupo ROVI, que se medirá teniendo en cuenta parámetros tales como EBITDA, margen o ingresos, y siendo requisito para el cobro de la remuneración que se devengue en el contexto del Plan de Incentivos, que el beneficiario permanezca en la Sociedad en el momento de su abono, salvo supuestos especiales (p.ej., fallecimiento, invalidez o jubilación).
- <u>Número de acciones máximo destinado al Plan de Incentivos</u>: El número total de acciones que serán finalmente entregadas dependerá del importe de la retribución que corresponda a los beneficiarios según el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, del promedio de cotización de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de fin de devengo (esto es, el 31 de diciembre de 2018) y de la forma de liquidación elegida por el beneficiario.

En caso de que todos los beneficiarios alcanzaran el máximo nivel de cumplimiento y,

por tanto, tuvieran derecho al máximo importe retributivo y optaran todos ellos por la liquidación íntegra del incentivo en acciones de ROVI, el número máximo total de acciones a entregar por la Sociedad será el resultante de la suma de las anualidades de los salarios fijos promedios durante los tres años de vigencia del Plan de Incentivos de todos los participantes (multiplicado por 1,2 en caso de que se produzca un sobrecumplimiento de todos los objetivos por encima de lo establecido) dividido entre el precio promedio de cotización de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de fin de devengo (esto es, el 31 de diciembre de 2018).

Las acciones a entregar en ejecución del Plan de Incentivos procederán de la autocartera de la Sociedad.

Las asignaciones de acciones a los beneficiarios del Plan de Incentivos se podrán producir en cualquier momento durante su duración. Salvo en los supuestos de liquidación anticipada, la liquidación del Plan de Incentivos se realizará a elección del beneficiario íntegramente en dinero, íntegramente mediante la entrega de acciones de ROVI o mediante un sistema mixto 50% en dinero y 50% en acciones, abonándose íntegramente a la finalización del periodo de tres años de devengo.

- <u>Valor de referencia</u>: El valor de referencia de la acción de ROVI a efectos del Plan de Incentivos será el promedio de cotización de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de fin de devengo (esto es, el 31 de diciembre de 2018).
- **Duración del Plan de Incentivos:** Este Plan de Incentivos tiene una duración de tres años a contar desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, y está previsto que se renueve una vez transcurrido ese plazo (ciclos concatenados).
- <u>Delegación de facultades</u>: Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Plan de Incentivos, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes, y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:
 - (i) Subsanar, rectificar, modificar o complementar el presente acuerdo en lo que fuera necesario.

- (ii) Fijar los términos y condiciones del Plan de Incentivos en todo lo no previsto en el presente acuerdo, en particular, y sin carácter limitativo, establecer los indicadores y los correspondientes coeficientes de los que dependerá la entrega de las acciones.
- (iii) Adaptar el contenido del Plan de Incentivos a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan de Incentivos.
- (iv) Formalizar e implementar el Plan de Incentivos en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo, y, en particular, para aprobar, en su caso, el Reglamento del Plan de Incentivos o cualquier otro documento en el que se formalice el otorgamiento del Plan de Incentivos con los beneficiarios.
- (v) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implantación y ejecución del Plan de Incentivos, incluyendo hechos relevantes ante la CNMV y otros organismos.
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan de Incentivos.
- (vii) Valorar el grado de consecución de los objetivos a los que se vincule el cumplimiento del Plan de Incentivos y proceder a su liquidación, para lo que podrá contar, en su caso, con el asesoramiento de un experto independiente.
- (viii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan de Incentivos.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2016

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales de la Sociedad por auditores de cuentas, y a propuesta de la Comisión de Auditoría, se acuerda reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2016.

Se hace constar que la entidad de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana, 259 B, con número de identificación fiscal ESB-79031290 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

Se acuerda además autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

<u>Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas</u>

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda la delegación, en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad y el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO UNDÉCIMO

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015 que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se aprueba con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015.